



EE 2019/14000/018857

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 236/2023

Montevideo, 16 MAR. 2023

VISTO: las Resoluciones Ministeriales Nos. 724/2021, de 6 de octubre de 2021, 693/2022, de 1 de setiembre de 2022 y su modificativa, la Resolución Ministerial N° 820/2022, de 20 de octubre de 2022, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que, la Resolución Ministerial N° 724/2021, de 6 de octubre de 2021 permitió que aquellas familias que aprobaron las condiciones de los llamados convocados en las Resoluciones Ministeriales Nos. 1438/2020, 1439/2020 y 1440/2020 de 10 de noviembre de 2020, postulen directamente a las viviendas disponibles de otros edificios, entre ellos el de la calle Cuareim 1731;

II) que, por la citada Resolución, aprobó la nómina de familias que acreditaron estar en condiciones de acceder a un préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado, para la adquisición de una vivienda en la modalidad Arrendamiento con Opción a Compra, perteneciente al Edificio sito en la localidad catastral y departamento de Montevideo, calle Cuareim N° 1731, Padrón N° 10.642;

III) que, la Asesoría Planificación Operativa da cuenta que recibió renuncia de una de las familias adjudicadas por la Resolución Ministerial N° 693/2022, y su modificativa N° 820/2022, por lo que solicita aceptar la renuncia de la familia que se mencionará en la parte resolutive de la presente Resolución y adjudicar a las familias que están en condición de suplentes en la Resolución Ministerial N° 724/2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente actuar conforme, habilitando los mecanismos necesarios para que las familias seleccionadas, puedan acceder a una solución habitacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, artículo 3 numeral 8 y 9 Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y las Resoluciones Ministeriales Nos. 724/2021, de 6 de octubre de 2021, 693/2022, de 1 de setiembre de 2022 y su modificativa Nº 820/2022, de 20 de octubre de 2022;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia y exclúyase de la nómina de familias aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 693/2022, de 1 de setiembre de 2022 y su modificativa, la Resolución Ministerial Nº 820/2022, de 20 de octubre de 2022, a la familia que se relaciona en el siguiente cuadro:

- Programa Compra de Vivienda Nueva, modalidad Arrendamiento con Opción a Compra- Edificio calle Cuareim Nº 1731 - Padrón Nº 10.642 - departamento de Montevideo – 2 dormitorios. -

Familia	Cédula de Identidad	Primer Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
147273	5166218-4	Tatiana	MARTÍNEZ	GARCÍA
	4629032-2	Carlos	HERNÁNDEZ	CORREA

2º.- Apruébase a las familias que han quedado en calidad de suplentes en la Resolución Ministerial Nº 724/2021, de 6 de octubre de 2021, según el orden de prelación establecido en el Acta de Sorteo de fecha 21 de junio de 2021 y por lo tanto, se encuentran en condiciones de acceder a un préstamo y/o subsidio a la cuota, financiado por esta Secretaría de Estado, con cargo al



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para la adquisición de una vivienda en el Programa Compra de Vivienda Nueva, modalidad Arrendamiento con Opción a Compra, en el Edificio sito en la localidad catastral y departamento de Montevideo, calle Cuareim N° 1731, Padrón N° 10.642, de conformidad con las especificaciones que se detalla a continuación:

- Programa Compra de Vivienda Nueva, modalidad Arrendamiento con Opción a Compra - Edificio calle Cuareim N° 1731 Padrón N° 10.642 - departamento de Montevideo - 2 dormitorios.

Familia	Cédula de Identidad	Primer Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
225537	4733162-2	Doris	VILLARREAL	FERREIRA
225261	3461633-6	Mónica	ABAD	ALMEDA

3º.- Delégase en la Dirección Nacional de Vivienda, la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada, así como los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de la misma, en el caso de optar por la compra. -

4º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda y a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web del Ministerio.-

5º.- Pase a la División Articulación y Gestión de Soluciones a efectos de la notificación de los interesados y exhibase la lista de beneficiarios en la Oficina Montevideo. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Vivienda a efectos de actualizar los registros.-

6º.- Notificada la presente Resolución, dispóngase que las familias mencionadas en el numeral segundo, deberán presentarse a firmar la documentación relativa a la vivienda, así como a recibir las llaves, cuando la Agencia Nacional de Vivienda o el MVOT así

lo disponga. Si no comparecieren en el plazo fijado en la citación sin causa justificada, se les tendrá por desistidas y desadjudicadas sin más trámite, bastando la comunicación que de tal circunstancia, efectúe la Agencia Nacional de Vivienda.-



Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial